



# Resolución Jefatural

VISTO,

El Informe Técnico N° 006-2022-MTC/34.01.03.MMP, de fecha 10 de febrero de 2022, elaborado por el Especialista II en Control Patrimonial, Seguros, Almacenamiento y Distribución y el Informe N° 0165-2022-MTC/34-2019.01.03.01 de fecha 10 de febrero de 2022 de la Unidad de Logística, y;

## CONSIDERANDO:

Que el Decreto Legislativo N° 1439, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de abastecimiento, establece en su sub numeral 9.2 que son funciones de las áreas involucradas en el sistema de abastecimiento público, entre otras, administrar los activos fijos y consolidar la información sobre su estado de conservación, gestionar y ejecutar los actos de adquisición, administración, disposición, registro y supervisión de los bienes de las entidades del sector público;

Que, el numeral 22.3 del artículo 22 del Reglamento del Decreto Legislativo N° 1439, dispone que: *"los actos de disposición de bienes muebles implican el traslado de propiedad a título gratuito u oneroso, con la consecuente salida del patrimonio de las Entidades, mediante la donación, transferencia u otras modalidades establecidas mediante Directiva de la DGA. Los actos de disposición de bienes muebles requieren que previamente se haya realizado la baja de los mismos"*;

Que, el artículo 47 de la Directiva N° 0006-2021-EF/54.01 “Directiva para la Gestión de Bienes muebles patrimoniales en el marco del sistema nacional de abastecimiento”, señala que la baja es: *"procedimiento por el cual se cancela la anotación de un bien mueble patrimonial en el registro patrimonial. Esto implica la extracción correspondiente del registro contable patrimonial y su control a través de cuentas de orden, cuando corresponda, la que se efectúa conforme a la normatividad del SNC"*. Asimismo, en el numeral 50.1 del artículo 50 de dicha Directiva se dispone que: *"En un plazo que no exceda los cinco (05) meses de emitida la resolución de baja, se procede a ejecutar cualquiera de los actos de disposición regulados en la Directiva"*;

Que, el numeral 60.1 del artículo 60 de la Directiva N° 0006-2021-EF/54.01 señala que los actos de disposición: *"Son actos a través de los cuales se otorga la propiedad de los bienes muebles patrimoniales, a título gratuito u oneroso. Los actos de disposición requieren que previamente se haya realizado la baja de los citados bienes"*, así también, en el artículo 64° de dicha Directiva, se dispone que *"la donación es el otorgamiento voluntario y a título gratuito de la propiedad de un bien mueble patrimonial a favor de una persona jurídica sin fines de lucro o instituciones religiosas"*,

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, aplicando lo dispuesto por el Art.25 de D.S 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <http://scddstd.mtc.gob.pe/1779585> ingresando el número de expediente **E-022839-2022** y la siguiente clave: DI8K73 .



# Resolución Jefatural

Que, con Oficio N° 027-2022-MDMC/A de fecha 18 de enero de 2022, la Alcaldesa de la Municipalidad Distrital de Mariscal Castilla de la provincia de Chachapoyas, Departamento de Amazonas, señala que con fecha 28 de noviembre del 2021 ocurrió un movimiento sísmico en su localidad que alcanzó una magnitud de 7.5 grados, por lo cual el Gobierno Central emitió el Decreto Supremo N° 176-2021-PCM que declara en estado de emergencia, entre otros al departamento de Amazonas. En esa línea, solicita la donación de diversos bienes muebles, a fin de que los mismos permitan albergar a la población damnificada, ya que movimiento sísmico, trajo consigo el derrumbe de casas, escasez de alimentos, falta de abrigo, etc.;

Que, con Informe Técnico N° 006-2022-MTC/34.01.03-MMP, de fecha 10 de febrero de 2022, elaborado por el Especialista II en Control Patrimonial, Seguros, Almacenamiento y Distribución, se recomienda la baja de ciento ochenta y seis (186) bienes muebles patrimoniales por la causal de estado de excedencia y la disposición final en calidad de donación de los mismos, conforme al Anexo N° 01, que forma parte integrante de la presente Resolución, a favor de la Municipalidad Distrital de Mariscal Castilla del Departamento de Amazonas;

Que, con Informe N° 0165-2022-MTC/34-2019.01.03.01 de fecha 10 de febrero de 2022, el Jefe (e) de la Unidad de Logística señala que de acuerdo al análisis realizado al Informe Técnico N° 006-2022-MTC/34.01.03-MMP antes señalado, se recomienda proceder con las gestiones administrativas para la baja y donación de los bienes patrimoniales identificados en el mencionado informe;

Que, resulta necesario aprobar la baja patrimonial y contable de ciento ochenta y seis (186) bienes muebles patrimoniales detallados en el Anexo N° 01 que forma parte integrante de la presente Resolución, por un valor neto de S/ 24,016.94 (Veinticuatro Mil Dieciséis con 94/100 Soles). Asimismo, resulta necesario aprobar la disposición final en calidad de donación de dichos bienes muebles patrimoniales, a favor de la Municipalidad Distrital de Mariscal Castilla del Departamento de Amazonas;

Con el visado del Especialista II en Control Patrimonial, Seguros, Almacenamiento y Distribución y el Jefe (e) de la Unidad de logística;

De conformidad con el Decreto Legislativo N° 1439 Decreto Legislativo del Sistema Nacional de bastecimiento, la Directiva N° 006-2021-EF/54.01 “Directiva para la Gestión de Bienes muebles patrimoniales en el marco del sistema nacional de abastecimiento” y en uso de las facultades y atribuciones de acuerdo al literal g) del numeral 2.2 del artículo 2 de la Resolución Directoral Ejecutiva N°126-2021-MTC/34;

## SE RESUELVE:

**Artículo 1.-** Aprobar la baja patrimonial y contable, de ciento ochenta y seis (186) bienes muebles, por la causal de estado de excedencia, cuya descripción y valorización se detallan en el Anexo N° 01, que forma parte integrante de la presente Resolución, por el valor neto de S/ 24,016.94 (Veinticuatro Mil Dieciséis con 94/100 Soles).

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, aplicando lo dispuesto por el Art.25 de D.S 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <http://scddstd.mtc.gob.pe/1779585> ingresando el número de expediente **E-022839-2022** y la siguiente clave: DI8K73 .



# Resolución Jefatural

**Artículo 2.-** Aprobar la transferencia, en modalidad de donación, de ciento ochenta y seis (186) bienes muebles señalado en el Anexo N° 01 de la presente Resolución Jefatural, a favor de la Municipalidad Distrital de Mariscal Castilla del Departamento de Amazonas.

**Artículo 3.-** Autorizar a la Unidad de Tesorería y Contabilidad, ejecute la cancelación de la anotación en el registro contable y patrimonial de los bienes muebles que se detallan en el Anexo N° 01 de la presente Resolución.

**Artículo 4.-** Encargar a la Unidad de Logística, a través de Control Patrimonial, realizar todos los trámites necesarios, a fin concretar la transferencia, bajo la modalidad de donación de los bienes muebles detallados en el Anexo N° 01 de la presente resolución de acuerdo con las disposiciones legales vigentes.

**Artículo 5.-** Precisar que la Municipalidad Distrital de Mariscal Castilla, será responsable del buen uso y manejo de los bienes obtenidos, mediante la presente resolución.

**Artículo 6.-** Remitir copia de la presente Resolución Jefatural a la Unidad de Logística, Unidad de Tesorería y Contabilidad, a la Dirección General de Abastecimiento del Ministerio de Economía y Finanzas, a la Municipalidad Distrital de Mariscal Castilla del Departamento de Amazonas, dentro del plazo de la ley.

**Artículo 7.-** Disponer la publicación de la presente Resolución Jefatural en el Portal Institucional del Proyecto Especial Legado Juegos Panamericanos y Parapanamericanos ([www.gob.pe/lima2019](http://www.gob.pe/lima2019)), de acuerdo con las normas de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

**Regístrate, comuníquese.**

Documento firmado digitalmente  
**SARA SOFÍA SOLSOL SALDAÑA**  
JEFA DE LA OFICINA DE ADMINISTRACIÓN DEL PROYECTO ESPECIAL LEGADO  
JUEGOS PANAMERICANOS Y PARAPANAMERICANOS  
MINISTERIO DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, aplicando lo dispuesto por el Art.25 de D.S 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <http://scddstd.mtc.gob.pe/1779585> ingresando el número de expediente **E-022839-2022** y la siguiente clave: DI8K73 .

ANEXO N° 01

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, aplicando lo dispuesto por el Art.25 de D.S 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <http://scddst.mtc.gob.pe/1779585> ingresando el número de expediente **E-022839-2022** y la siguiente clave: D18K73.



ESTA ES UNA COPIA AUTÉNTICA IMPRIMIBLE DE UN DOCUMENTO ELECTRÓNICO DEL MINISTERIO DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES, APlicando lo dispuesto por el Art.25 de D.S 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <http://scddstd.mtc.gob.pe/1779585> ingresando el número de expediente **E-022839-2022** y la siguiente clave: D18KZ3.



Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, aplicando lo dispuesto por el Art.25 de D.S 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <http://scddstd.mtc.gob.pe/1779585> ingresando el número de expediente **E-022839-2022** y la siguiente clave: DI8K73 .



181	746490011116	SOFA DE TELA INDIVIDUAL CON BRAZO LADO DERECHO	NO INDICA	NO INDICA	NO APLICA	0.75 X 0.75 X 0.78M	COLOR GRIS	9105.0303	BUENO	EXCEDENCIA	S/	379.70	S/	-	S/379.70
182	746490012062	SOFA DE TELA INDIVIDUAL CON BRAZO LADO IZQUIERDO	NO INDICA	NO INDICA	NO APLICA	0.75 X 0.75 X 0.78M	COLOR GRIS	9105.0303	BUENO	EXCEDENCIA	S/	379.70	S/	-	S/379.70
183	746490012180	SOFA DE TELA INDIVIDUAL CON BRAZO LADO IZQUIERDO	NO INDICA	NO INDICA	NO APLICA	0.75 X 0.75 X 0.78M	COLOR GRIS	9105.0303	BUENO	EXCEDENCIA	S/	379.70	S/	-	S/379.70
184	746490012186	SOFA DE TELA INDIVIDUAL CON BRAZO LADO IZQUIERDO	NO INDICA	NO INDICA	NO APLICA	0.75 X 0.75 X 0.78M	COLOR GRIS	9105.0303	BUENO	EXCEDENCIA	S/	379.70	S/	-	S/379.70
185	746490012188	SOFA DE TELA INDIVIDUAL CON BRAZO LADO IZQUIERDO	NO INDICA	NO INDICA	NO APLICA	0.75 X 0.75 X 0.78M	COLOR GRIS	9105.0303	BUENO	EXCEDENCIA	S/	379.70	S/	-	S/379.70
186	746490012399	SOFA DE TELA INDIVIDUAL CON BRAZO LADO IZQUIERDO	NO INDICA	NO INDICA	NO APLICA	0.75 X 0.75 X 0.78M	COLOR GRIS	9105.0303	BUENO	EXCEDENCIA	S/	379.70	S/	-	S/379.70
<b>TOTAL</b>											S/	<b>24,391.64</b>	S/	<b>379.70</b>	S/ <b>24,016.94</b>

## RESUMEN CONTABLE

CUENTA CONTABLE	DENOMINACION DE CUENTA	CANTIDAD	VALOR NETO S/
<b>1503.020901</b>	AIRE ACONDICIONADO Y REFRIGERACION	1	1,124.30
<b>9105.0301</b>	MAQUINARIA Y EQUIPO NO DEPRECIABLE	5	865.00
<b>9105.0303</b>	MUEBLES Y ENSERES NO DEPRECIABLE	180	22,027.64
Total general		<b>186</b>	<b>24,016.94</b>

## RESUMEN POR ITEM (BIENES PATRIMONIALES)

DESCRIPCION DEL BIEN	CANTIDAD	VALOR NETO S/
ARMARIO PLEGABLE DE TELA	100	7,158.00
CAMAROTE DE 1 PLAZA CON ESCALERA	5	2,402.40
CAMILLA PLEGABLE TERAPÉUTICA	5	2,046.05
CONGELADORA ELÉCTRICA HORIZONTAL	1	1,124.30
MESA PLEGABLE DE MELAMINA DE 240CM X 76 CM DE ANCHO	8	1,840.00
MESA PLEGABLE DE MELAMINA REDONDA DE 80 CM DE DIÁMETRO	2	276.00
PLANCHA	5	865.00
SILLA PLEGABLE DE METAL	50	4,508.19
SOFA DE TELA INDIVIDUAL CON BRAZO LADO DERECHO	5	1,898.50
SOFA DE TELA INDIVIDUAL CON BRAZO LADO IZQUIERDO	5	1,898.50
Total general	<b>186</b>	<b>24,016.94</b>

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, aplicando lo dispuesto por el Art.25 de D.S 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <http://scddstd.mtc.gob.pe/1779585> ingresando el número de expediente **E-022839-2022** y la siguiente clave: DI8K73 .

